

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°101-2025- MDT/CM

Túcume, 28 de agosto del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la función fiscalizadora, la ejercen los Regidores Municipales en forma individual o en Comisión, amparados en el Artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización donde se precisa que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias."

Que, función fiscalizadora que se encuentra regulada en el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la estructura orgánica de gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo. Por otro lado, el último párrafo del Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, la función fiscalizadora, la ejercen los Regidores Municipales en forma individual o en Comisión, amparados en el Artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización donde se precisa que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias."

Que, función fiscalizadora que se encuentra regulada en el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31812, establece como una de las atribuciones del Concejo la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa".



[Handwritten signature]

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°012-2025 MDT/CM de fecha 25 de febrero del 2025, que Aprueba la asignación de Recursos destinados al fortalecimiento de la función Fiscalizadora de los Regidores miembros del pleno del concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Túcume, CON VOTO UNANIME de los miembros de concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°019-2025 MDT/CM de fecha 25 de febrero del 2025, que Aprueba el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME PARA EL PERIODO 2025. CON VOTO UNANIME de los miembros de concejo Municipal.

Que, en la presente sesión ordinaria del concejo Municipal, el Regidor Wilmer Alex Damián Riojas, quien presenta y sustentan su plan de trabajo de la actividad de Fiscalización, conforme a detalle:

1.- FISCALIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.

Que, habiéndose escuchado la lectura del expediente administrativo por parte del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de sesión correspondiente y poniendo a disposición del pleno para su debate y discusión; resultando **APROBADO; EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZACIÓN DE LA REGIDOR MUNICIPAL, WILMER ALEX DAMIÁN RIOJAS**; por los Regidores: Erica Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas y Fiorella Katherine Santisteban Ventura; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; contando con el **VOTO UNÁNIME**, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL REGIDOR MUNICIPAL WILMER ALEX DAMIAN RIOJAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, cuya actividad de fiscalización a realizar es: “FISCALIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME”. Que como anexo forma parte integrante del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE